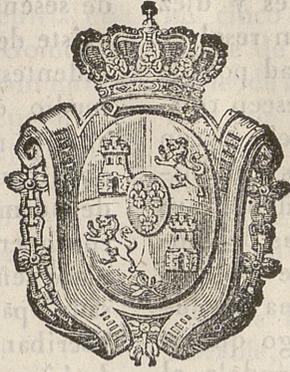


Núm. 69.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 10 de Junio de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 213.

Real orden adoptando las medidas conducentes á reprimir los abusos que ciertos Eclesiásticos hacen del confesionario.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 21 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha manifestado á este de mi cargo en 14 del actual lo que sigue:

„Excmo. Señor: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 5 del actual, excitando á que por este Ministerio se adopten las medidas conducentes á reprimir los abusos que ciertos Eclesiásticos hacen del confesionario, con el fin de comprometer el orden público, turbando la tranquilidad de las conciencias; S. M. se ha servido mandar manifieste á V. E. como de su Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo ejecuto, que tan luego como se ha tenido noticia de semejantes excesos se ha prevenido á los Regentes y Fiscales de las Audiencias territoriales que provean lo conveniente para la pronta averiguacion de los hechos y castigo de los culpados; exigiéndose además de aquellos funcionarios que den cuenta á este Ministerio cada quince dias del estado de la causa, y encomendando á los Diocesanos que procedan por su parte en la forma que prescriben las leyes eclesiásticas y civiles, é inculquen al Clero las máximas de orden y respetuosa sumision al Gobierno que son de su deber el ostentar.”

Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 30 de Mayo de 1847. — Mariano Herrero.

Núm. 214.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Reclamándose por la Direccion central de Estadística de la riqueza los Estados del movimiento de poblacion en esta Provincia durante el quinquenio de 1841 á 1845, ambos inclusive, y no existiendo en este Gobierno po-

lítico los datos necesarios para su formacion á causa del abandono con que generalmente se ha mirado por los pueblos la remision de estas noticias; me veo en la necesidad de encargar á los Ayuntamientos la formacion por años de los Estados del número de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios que hubiesen ocurrido en las respectivas poblaciones durante el periodo indicado, con extricta sujecion á los Modelos números 2, 5 y 8, circulados con la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837 en el número 11 del Boletín oficial de la Provincia correspondiente al dia 25 de Enero de 1838, cuyos Modelos son en un todo iguales á los remitidos á los pueblos en 1.º del corriente para la formacion de los Estados trimestrales.

Yo me prometo de la actividad y celo de los Ayuntamientos que, poniéndose de acuerdo con los Señores Curas Párrocos, procurarán por todos los medios posibles la mayor exactitud en las noticias indicadas que espero con la mayor confianza se me remitirán con toda brevedad. Valladolid 8 de Junio de 1847. — Mariano Herrero.

Núm. 215.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Presidente de la Asociacion general de Ganaderos con fecha 3 de Mayo último me ha hecho presente que en las Juntas generales celebradas en Abril próximo pasado, ha sido nombrado en propiedad Procurador Fiscal principal de Ganaderías y Cañadas de esta Provincia el Lic. Don Julian Hernangomez, del Ilustre Colegio de Abogados de esta Audiencia, habiendo sido puesto en su consecuencia en posesion del referido cargo. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 8 de Junio de 1847. — Mariano Herrero.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — Estado Mayor. — Excmo. Señor: El Excmo. Señor Inspector general de Infantería y la Reserva con fecha 20 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Señor: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 14 del actual me dice de Real orden lo que sigue. — Excmo. Señor: Necesitándose para el Cuadro de reemplazo del Ejército



de Filipinas tres Capitanes, nueve Tenientes y diez Subtenientes de Infantería, ha tenido á bien resolver S. M. que proponga V. E. á la mayor brevedad posible á los individuos del arma de su cargo que deseen continuar su carrera en aquellas Islas, bien en ella ó con el ascenso inmediato siempre que reunan las circunstancias que al efecto se requieren, acompañando sus hojas de servicio con las correspondientes notas de concepto. = Lo que traslado á V. E. á fin de que tenga la bondad de hacer entender la anterior soberana resolución á todos los Oficiales del arma de mi cargo que se hallan de reemplazo en esa Provincia, rogándole al propio tiempo se sirva remitirme las solicitudes que hagan los que quieran pasar á Filipinas. = Y lo transcribo á V. S. para que haciéndolo insertar en el Boletín oficial pueda llegar á conocimiento de los Oficiales que deseen continuar sus servicios en aquellos dominios. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 29 de Mayo de 1847. = El General encargado del Despacho. = Atanasio Alesón. = Excmo. Señor General Gobernador de esta plaza. = Es copia. = El General Gobernador interino, Atanasio Alesón. 3

D. Lino Clemente Reyes, Escribano de Cámara interino del Juzgado de bienes de difuntos de la Audiencia y Chancillería Real de Manila.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado en providencia de tres del presente mes dictada en los autos de intestado de Don Ignacio Torres, natural de la villa de Vellido, provincia de Valladolid, muerto de causa natural en el centro de Habra, comprension de la Provincia de Hocos, Sur de estas Islas, el trece de Marzo de ochocientos treinta; se cita, llama y emplaza á los que se creyeren con derecho á la cantidad de doscientos veinte y dos pesos, cinco reales y ocho granos que existe depositada en las Cajas del Juzgado como procedente del intestado referido, para que por sí ó por medio de apoderados con poder bastante, se presenten ante este Juzgado á legitimar sus personas con los documentos necesarios y hacer valer su derecho dentro del término de un año contado desde su publicación, con apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término, se declarará vacante la cantidad citada, parando á los interesados el perjuicio consiguiente. Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de esta Audiencia y Chancillería Real de Manila 5 de Setiembre de 1846. = Lino Clemente Reyes. 1

Insértese. = Herrero.

D. Lino Clemente Reyes, Escribano de Cámara interino del Juzgado de bienes de difuntos de la Audiencia y Chancillería Real de Manila.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en los autos de intestado de Don Francisco del Valle y García, Teniente Visitador que fué del ramo del Resguardo, natural de Calabuey, Provincia de Castilla la Vieja, que falleció de causa natural en fines de Diciembre de ochocientos treinta y cinco en el pueblo de Mabalacat en la Pampanga, Provincia de estas Islas; se cita, llama y emplaza á los que se creyeren con derecho á la cantidad

de sesenta y un pesos y diez y siete maravedís que existe depositada en las Cajas del Juzgado como procedentes del intestado referido, para que por sí ó por medio de apoderados con poder bastante se presente ante el mismo Juzgado á legitimar sus personas con los documentos necesarios á hacer valer su derecho dentro del término de un año contado desde su publicación, con apercibimiento de que no verificándolo dentro del plazo señalado, se declarará vacante la cantidad expresada, parando á los interesados el perjuicio consiguiente. Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de esta Audiencia y Chancillería Real de Manila 30 de Setiembre de 1846. = Lino Clemente Reyes. 1

Insértese. = Herrero.

Don Juan de la Peña y Lison, Alcalde constitucional de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Chulvi, vecino de esta villa, natural del Reino de Valencia, cuya residencia se ignora en el día, para en término de treinta días se persone ante mi autoridad por sí ó por medio de apoderado en forma á contestar al juicio de conciliación á que le provoca Don Pedro Collado, vecino de Fresno el Viejo, sobre que le abone dos mil doscientos reales que le adeuda procedentes de venta de una mula que le dió al fiado. Pasado dicho término y no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á 20 de Mayo de 1847. = Juan de la Peña y Lison. = Por su mandado, Victor Rodriguez.

Insértese. = Herrero.

Don Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion en propiedad de los bienes que constituyeron la Capellanía Patronato Real de Legos fundada en la Iglesia Parroquial de la villa de Rueda por Don Andrés Molon en el año pasado de mil setecientos noventa, se presentarán en este Juzgado por el oficio del infrascripto Escribano de quien irá refrendado, en el preciso término de treinta días á deducirle en forma, bajo del apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este día así lo tengo mandado. Dado en Medina del Campo á 28 de Mayo de 1847. = Francisco Gutierrez Palacios. = Por mandado de su Señoría, Manuel Rodriguez Rodriguez.

Insértese. = Herrero.

Don Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomasa de San Juan, natural del Valle de Mena, pordiosera, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y por la Escribanía de Don Lucas Alvarez, por sí ó por medio de apoderado en legal forma, á mos-

trarse parte y pedir lo que conceptuará convenirla en la causa criminal que se sigue contra Genaro Gomez y Simeon Vicente, sobre violencia y malos tratamientos á la San Juan la noche de treinta y uno de Enero último, apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar y se dará á dicha causa el curso correspondiente. Dado en Medina del Campo á 5 de Junio de 1847. = Francisco Gutierrez Palacios. = Por mandado de su Señoría, Lucas Alvarez.

Insertese. = Herrero.

~~~~~

*Continúa el Tratado general y particular de Baños y bebida de las aguas sulfurosas de Fuensanta de Buyerés de Nava, en el principado de Asturias.*

La industria fué perfeccionando la costumbre introducida de los baños, que formó entre los orientales una parte muy esencial de los locales gimnásticos, valiéndose mas adelante de las combinaciones del agua fria con la caliente, para prolongar mucho mas la estancia en el baño, en donde no la habia termal natural, que ya se preferia entonces á la artificial; y que se veneró como una produccion divinizada y presidida por un ídolo tutelar, que la sucesion de las creencias religiosas ha ido reemplazando con las efigies de mas devocion, á la manera que lo fué Santa María Magdalena en el antiguo establecimiento de baños de Buyerés; cuyos vestigios hemos reconocido y acabado de borrar el año pasado, consignándoles de un modo indeleble, que revelen á la posteridad su historia antigua y moderna, en una cajita de plomo que se ha depositado bajo la losa primera que sirve de fundamento á los trabajos de la arqueta actual del agua mineral.

La accion fisica de los baños sobre la cútis, se encuentra en proporcion directa de la altura de la columna del agua, mucho mas pesada que el aire atmosférico; del mayor ó menor calórico de aquella; de la susceptibilidad particular de cada individuo, y de la naturaleza pesada de las sales que la componen.

Los efectos terapéuticos de las aguas termales minerales son tan conocidos desde la antigüedad mas remota, y satisfacen tantas indicaciones curativas, que se necesitaba una obra voluminosa para describir con precision todas sus propiedades.

En el artículo de hidroterapia, haré una ligera reseña de los partidarios mas célebres que hubo en favor del uso de los baños, y en particular de los de agua fria y la bebida de esta; no porque ostente pertenecer á un sistema que ni acato ni desprecio, como á los demas, convencido que de todos es preciso echar mano, y á veces con poco fruto, sino por que se vea que no es una invencion ridicula la que aparece hoy en Fuensanta, ofreciendo de diversas maneras uno de los agentes mas poderosos que nos prodiga la naturaleza.

Todas las cajas que están destinadas á baños de cuerpo entero constan de unas dimensiones grandes, para que la columna de 800 cuartillos, que lleva cada una, preste el fenómeno de presion y cohesion que se busca en la aplicacion de un líquido, y se conserve la integridad molecular que constituye á esta agua sulfurosa, cuya operacion quimica protege la cubierta adecuada que hay en cada caja.

Al tratar de establecer la alimentacion de los baños minerales he procurado hacer compatible con la utilidad el pronto servicio de los baños que se llenan y vacian

en cinco escasos minutos, y que conservan una corriente de agua mineral que entra por el fondo por la parte de la cabecera, cuyo temple se aumenta á discrecion por otra caliente que se incorpora hácia los pies; consiguiendo con esto, que al combinarse estas dos temperaturas, se verifique un fenómeno fisiológico muy saludable, que es el de establecer una derivacion del calor del cuerpo humano hácia las estremidades inferiores.

Las llaves son de una construccion particular admirable, y están colocadas de un modo que no son dueños de ellas los bañantes; y que por consiguiente no se alteran las prescripciones médicas.

Ademas de los soltadores permanentes que dejan libre curso al agua, medio pie mas abajo de los bordes altos de las cajas, tienen estas unos vaciadores que reunen todas las condiciones de belleza, fácil manejo y solidez.

En la parte mas céntrica de los dos puntos, donde están colocadas las llaves de cada baño, hay un grifo de bronce, como las llaves, de figura de serpiente y lindamente grabado, que, girando dentro de un escudo, suelta un chorrito impetuoso de agua mineral cuando se llama hácia afuera, y deja de echarla si se inclina á los lados y hácia atrás.

Todo este artificio metálico de llaves, grifos y soltadores se destornillan y se guardan al fin de la temporada de baños, en cuya época de suspension tienen lugar de limpiarse y repararse.

Una meseta de madera bien acabada cubre la linea de llaves y conductores de agua que circula entre la pared de la arqueta y las cajas de baños que, ademas del servicio que presta á los enfermos, sirve para conservar lustroso el aparato hidráulico que está debajo.

#### *Baños de asiento.*

En cada ángulo de la galería, que corresponde á la primera seccion, hay un baño de asiento; de los cuales son dos de inmersion y capaces de admitir cómodamente dentro el medio cuerpo doblado, de manera que cubra el agua todo el vientre y los muslos, cuya aplicacion sirve para producir revulsiones en las congestiones cerebrales, y en las flegmasías de la cara y del cuello; y favorecer el retorno de los menstruos, empleada el agua con método á un grado inferior de temperatura; así como aplicada á los 16 centígrados calma poderosamente las irritaciones de la vejiga, las del canal de la uretra, las diarreas crónicas y las afecciones del útero.

Los otros dos baños tienen unos surtidores ascendentes, en los cuales se engastan unos sifones suaves, elásticos y aplicables á las vias de la vagina y del ano, para llenar todas las indicaciones medicinales de las enfermedades de aquellos órganos; advirtiendo que todos estos cuatro baños reciben el agua mineral, y de la natural fria ó caliente alternativa ó simultáneamente con un curso permanente.

Basta dar una idea sencilla de la construccion particular de estos medios curativos, para que se penetre cualquiera de la utilidad que se puede esperar de ellos en las numerosas y rebeldes enfermedades del sistema genitourinario, y especialmente en las leucorreas ó flujos blancos vaginales. Y como que este género de medicacion suele escitar, y aun conviene que precedan á su aplicacion las deposiciones del vientre, se ha colocado en cada aposento de baños un comun inodoro que guarda armonia con todo lo demás del cuarto.

*Arboles de lluvia.*

Examinadas las diferencias de estos baños, introducidos, hace poco menos de medio siglo en Esse de Saboya por Despina, me he propuesto reunir en los dos que presenta el establecimiento de Buyerés, las cuatro variedades que se conocen en Europa con los nombres de baño escocés, parabólico, gemelo y el de rocío.

Las enfermedades nerviosas, las hipocondriacas, y otra multitud de males que afligen á la humanidad, encuentran un alivio admirable bajo la impresion dulce de esta especie de baños, en los que los mismos enfermos dirigen desde su asiento los resortes que mueven las combinaciones y alternativas del agua mineral con la comun y la caliente.

*Vaporario ó tepidario.*

La temperatura suave que es propia de estas aguas, no es la mas á propósito para establecer con ella el baño vaporoso natural de estufa, que se ha reemplazado por otro medio mas seguro y variado; pero en cambio ofrece una medicacion calmante y resolutiva en las enfermedades mas fatales de los órganos de la respiracion, aspirando la expansion del gas hidrógeno sulfurado y el vapor húmedo templado que se recibe en cualquiera de los dos balcones que hay dentro del depósito de las fuentes sulfurosas, en los que se percibe, al poco tiempo de permanecer en ellos, una laxitud espontánea en toda la cubierta cutánea seguida de una transpiracion libre y agradable.

*Chorros: (douches).*

Muchas maneras hay de administrar el agua en forma de golpe: y muy diversos son los efectos que produce en el organismo, segun la fuerza de la columna del liquido, la direccion que reciba, la calidad y temperatura que tiene y la duracion suya sobre un punto mas ó menos limitado.

Cualquiera que sea la especie de chorro que se haya de emplear, escita vivamente la circulacion capilar de la piel, y la secrecion sinovial; con cuyos dos fenómenos se verifica la absorcion y resolucion de las congestiones humorales, y se restablece la locomocion articular perdida.

El establecimiento de Fuensanta de Nava cuenta con los principales golpes de agua que están en uso general.

(Se continuará).

## ANUNCIOS.

*Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Palencia.*

Se halla vacante la Escuela de niñas de la villa de Aguilar de Campóo, provincia de Palencia, su dotacion consiste en doscientos ducados anuales pagados por trimestres de los fondos de Propios, la retribucion mensual ó semanal que paguen las niñas de padres pudientes será la que acuerde el Ayuntamiento de la referida villa, oyendo á la Comision local de la misma. Todas las pobres recibirán gratuitamente la enseñanza.

Las que aspiren á dicho Magisterio dirigiran sus solicitudes, francas de porte, y estendidas en papel del sello 4.º, á la

Secretaría de esta Comision hasta el 30 del corriente mes en cuyo dia se remitiran al Ayuntamiento de Aguilar para que proceda á hacer la eleccion del modo que tuviere por mas conveniente. Palencia 1.º de Junio de 1847.—El Presidente, Agustin Gomez Inguanzo.—José Calonge y Carrasco, Secretario.

*Insértese.—Herrero.*

El Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva hace notorio que en el expediente formado para la enagenacion de terrenos Concegiles y de Propios para con su valor satisfacer las cantidades que corresponde á dichos Propios en las obras de Ecauzamiento del rio Esgueva, tiene acordado su remate para el dia 27 del actual en la Sala Capitular de esta villa desde las diez á las doce de su mañana. Las personas que quieran hacer postura acudirán dicho dia, estando de manifiesto las condiciones en el expediente en la Secretaría de esta Corporacion, y para su publicidad se anuncia en el presente. Olmos de Esgueva y Junio 2 de 1847.—El Alcalde, Juan Burgueño.—Claudio Sanchez Moras, Secretario.

*Insértese.—Herrero.*

Quien quisiere tomar á su cargo la obra de allanar y pintar la fachada principal de las Casas Consistoriales de la villa de Portillo y poner tres balcones de hierro con sus correspondientes puertas-ventanas, con arreglo al presupuesto de los Peritos y condiciones acordadas por el Ayuntamiento que estarán de manifiesto en su Secretaría, y que se publicarán al tiempo del remate, cuya obra está abanzada en tres mil reales, acuda al remate que se celebrará en el Domingo 20 del corriente á las doce de la mañana en las Salas de dichas Casas; y para que llegue á noticia de los licitadores se fija el presente. Portillo 5 de Junio de 1847.—El Alcalde Presidente, Agustin Martin.

*Insértese.—Herrero.*

*Sociedad de Socorros Mútuos fundada por los Profesores del noble Arte de la Arquitectura.*

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Con fecha 31 de Mayo del presente año se ha recibido de la Central la siguiente comunicacion.

Examinado el dividendo practicado por esa Comision remitido con fecha 23 del actual, de la octava parte del valor de las acciones en que cada Sócio se halla interesado, se encuentra arreglado y se procederá inmediatamente á hacerlo notorio por medio del Boletin oficial de esa Provincia, señalando el término de noventa dias para que se verifique el pago que principiará á contarse desde el 1.º de Junio inmediato y oficiando á los que no se encuentren en esa Capital, á fin de que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles que los que no lo realicen dentro de dicho término serán borrados de la lista de la Sociedad con pérdida de todos sus derechos y anticipos, con arreglo al artículo 23 de los Estatutos, cuyo aviso se ha hecho en la Gaceta.

Las cartas de pago de esta octava parte se estenderán en los mismos términos que las de la cuarta parte. Valladolid 8 de Junio de 1847.—Demetrio Duro, Secretario.

*Insértese.—Herrero.*

Los Estados de Nacidos, Casados y Defunciones que los Ayuntamientos tienen que presentar todos los trimestres en el Gobierno político de esta Provincia, arreglados á los Modelos remitidos por el mismo, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial á precios arreglados.